

te, Urbanismo y Turismo y contra D. Salustiano Galache Cobaleda, debo absolver y absuelvo a los indicados demandados de los pedimentos contenidos en el suplico de la misma, con imposición a la parte actora de las costas de este procedimiento».

Mérida, 21 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 25 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 805/96, de 8 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1126 de 1993, interpuesto por la Procuradora D.ª Feliciano Telo Domínguez —en nombre y representación de D. Venancio Galeón Ruiz— contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación del expediente sancionador CC-453/1991, por infracción a la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 8 de julio de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 8 de julio de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1126 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando como desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, D.ª Feliciano Telo Domínguez, en nombre y representación de D. Venancio Galeón Ruiz, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Resolución, debemos confirmar y confirmamos los mismos por ser ajustados a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas».

Mérida, 25 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 17 de abril de 1997, sobre solicitud de Depósito de Estatutos (Modificación) de la Asociación denominada «Asociación Provincial de Centros de Enseñanza Privada de Cáceres».

En cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, y de acuerdo al art. 1.º 3 del mismo Decreto, se hace público que en la Oficina Pública de Registro de Asociaciones Profesionales de Cáceres, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por R.D.

642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.EE. de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las 10 horas del día 3 de abril de 1997 ha sido solicitado el depósito de los Estatutos (Modificación) de la Organización Provincial ya existente denominada «Asociación Provincial de Centro de Enseñanza Privada de Cáceres», cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente, provincial y de empresas.

Mérida, 17 de abril de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.